MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL AL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

Santiago, 3 de abril de 2017

M E N S A J E N° 022-365/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto someter a vuestra consideración el presente proyecto de reforma constitucional al Capítulo XV para establecer mecanismos de cambio constitucional.

I. ANTECEDENTES

La idea de cambio constitucional es consecuencia de innumerables esfuerzos por otorgar legitimidad a nuestra Constitución. Es así que desde 1989, se han venido realizando valiosas modificaciones que nos convierta hoy en una democracia madura, lo cual nos permite avanzar hacia una nueva carta fundamental.

Es pertinente señalar que los esfuerzos por dotar al país de una nueva Constitución han sido planteados desde el inicio de la transición por diversos sectores democráticos, representados en agrupaciones políticas, sociales, juveniles, académicas, sindicales, regionales, de género y de pueblos originarios. Estos sectores han fundado su convicción en que nuestra sociedad debe contar con una Constitución

moderna, actualizada, acorde a los cambios culturales de los últimos veintisiete años y reconocida por todas y todos los chilenos y chilenas como propia, adquiriendo con ello, un compromiso duradero con la misma.

Desde el inicio de mi Gobierno he asumido el compromiso de liderar las reformas que el país necesita, particularmente en el cambio de la institucionalidad vigente y una adecuación de nuestro sistema político a los desafíos que nos impone una nueva sociedad, más demandante y exigente de una democracia de mayor calidad.

La nueva arquitectura institucional que hemos ido diseñando tiene por finalidad asegurar una democracia estable, moderna y participativa. Para esto, he liderado un conjunto integral de iniciativas que tienen por objeto actualizar nuestra legislación a las nuevas demandas, mejorar nuestra convivencia cívica y reestablecer confianzas entre las autoridades y la ciudadanía, fortalecer la legitimidad del sistema político y así avanzar hacia una democracia de mayor calidad.

En efecto, durante mi mandato he presentado al Congreso Nacional diversas iniciativas destinadas a fortalecer el sistema político en su conjunto, tales como el fortalecimiento de los partidos políticos, la reforma al sistema electoral binominal, el fortalecimiento y transparencia de la democracia, el voto chileno en el exterior, la autonomía constitucional del Servicio Electoral, la reforma Constitucional para la elección directa de Gobernadores Regionales; todas estas medidas que tienen impacto directo sobre la institucionalidad pública, sobre los partidos políticos y una mayor transparencia y control ciudadano, entre otros.

Junto con lo señalado anteriormente, en octubre de 2015 anuncié el "Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía", como procedimiento de cambio constitucional, el que nos guiará hacia un nuevo texto constitucional nacido en democracia, respetuoso de nuestras tradiciones republicanas y de los principios de derechos humanos reconocidos en Chile y en el ámbito internacional.

El Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía tiene tres momentos: el Encuentro, la Deliberación y la Soberanía.

Durante el año 2016 llevamos a cabo el primer momento, a través de la etapa participativa, implementada mediante la Consulta Individual, los Encuentros Locales Autoconvocados y Cabildos Provinciales y Regionales. Esta etapa logró convocar a más de 200 mil ciudadanos y ciudadanas en el país y en el extranjero.

En esta oportunidad, y dando cumplimiento al itinerario fijado en octubre de 2015 ya señalado, he decidido ingresar un proyecto de reforma constitucional que establezca un mecanismo de reemplazo de la Carta Fundamental actual.

Por medio de esta iniciativa, la nueva Constitución Política de la República será fruto de una profunda deliberación democrática del pueblo y de todos aquellos convocados en su elaboración, quienes por medio del diálogo y la permanente construcción de acuerdos pondremos en valor todo lo aprendido a lo largo de nuestra historia republicana, sirviendo de impulso para enfrentar juntos los desafíos de un Chile moderno, democrático y equitativo.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

La Constitución actual en su Capítulo XV establece normas para la reforma constitucional, disponiendo que esta puede ser modificada por capítulos y con quórums

asociados a cada uno de ellos. El texto no contempla un mecanismo específico para su reemplazo total, como tampoco una sede constituyente para éste.

La reforma constitucional aquí propuesta, establecerá una norma que permita elaborar una nueva Constitución en una sede constituyente convocada para tal efecto, en el marco de la institucionalidad vigente.

A través de esta nueva norma contaremos con un mecanismo específico que habilite el total reemplazo de la Constitución vigente. Esto se sustenta en que la Constitución que nos rija debe ser resultado de un acuerdo político y social de convivencia cívica, que refleje los valores y principios que fundan nuestra sociedad, que profundice la democracia y los derechos fundamentales, que se adecúe a los cambios que hemos experimentado en los últimos años, que fortalezca el sistema político y representativo, estableciendo condiciones claras y equilibradas para la gobernabilidad y el actuar democrático. En consecuencia, un texto constitucional acordado conferirá mayor seguridad jurídica, tanto a los poderes públicos como a todas las personas. Para que esto sea efectivo, se requiere una sede constituyente especialmente definida para tal efecto.

La norma propuesta formará parte de la historia constitucional chilena, incorporando en la actual Constitución un apartado específico que habilite su reforma total. Nuestro compromiso es dotar a nuestro país, en el contexto del nuevo ciclo político que vivimos, de una nueva Constitución, mediante un procedimiento democrático, institucional y participativo, donde confluyan las diversas tradiciones de Chile, con un fuerte carácter republicano, recogiendo aquellos elementos que nos identifican como nación. En ese sentido, la historia constitucional chilena se ha caracterizado por su estabilidad como

República y por la madurez de las instituciones que nos rigen como país.

1. Análisis histórico constitucional

En nuestra historia constitucional observamos que los tres principales textos constitucionales han surgido producto de situaciones de excepción institucional, donde un número reducido de personas han decidido los elementos que caracterizarán las cartas fundamentales.

En primer lugar, tras el período de ensayos constitucionales, la Gran Convención promulgó la Constitución de 1833, la cual surge como consecuencia de la batalla de Lircay y del triunfo de los pelucones, rigiéndonos como República por casi un siglo. Esta Constitución tenía por objeto fijar nuestros cimientos como República, generando un sistema estable, el cual perdurará a lo largo del tiempo y nos dotará de un nuevo orden político, caracterizado por una figura presidencial fuerte y con amplias atribuciones, en desmedro del Congreso Nacional.

La Constitución de 1833 se elaboró a través de una Convención compuesta por dieciséis diputados y veinte ciudadanos probos e ilustrados, los que podían también ser miembros del Congreso, para luego ser aprobada por el mismo Congreso Nacional. A diferencia de lo que ocurría con la Constitución de 1828 la cual contemplaba mecanismos para la revisión constitucional, la Constitución de 1833 sólo se podía reformar a través del propio Congreso Nacional por un quórum de las dos terceras partes de cada Cámara. Estas reformas estaban sometidas a la ratificación del Congreso elegido inmediatamente después de publicado el proyecto de reforma.

Las principales reformas de esta Constitución vinieron de la mano de la denominada República Parlamentaria, la cual, tras las reformas de 1871, 1873 y 1874 buscó adecuar el texto constitucional y sus

interpretaciones a los intereses de los nuevos gobiernos sobre la base del sistema existente. Durante este período se amplía la libertad de prensa y los derechos políticos de las personas, se refuerza la separación de poderes en favor del Congreso y se genera una República con mayor sometimiento al imperio de la ley.

La estabilidad del sistema se ve mermada en 1924, por el movimiento llamado "ruido de sables", el cual clausura el Congreso Nacional, exilia al Presidente de la República y suspende el régimen constitucional. La Constitución de 1925 llega como respuesta a esta crisis y estuvo marcada por el retorno del exilio del Presidente Alessandri. Con el Congreso Nacional clausurado, el Ejecutivo emitió un decreto en el cual designaba una Comisión Consultiva de ciento veintidós integrantes, con participación de civiles y militares.

Se establecieron dos subcomisiones: la primera subcomisión de reforma que tuvo por objeto preparar el proyecto de reforma; y la segunda que tuvo por finalidad examinar el mecanismo para la discusión y aprobación (Asamblea Constituyente). La subcomisión de reforma estuvo integrada por quince personas, directamente llamadas por el Presidente de la República, quien presidió la subcomisión. En total se reunieron treinta veces. En tanto, la subcomisión de mecanismo, que debía organizar la Asamblea Constituyente, sólo se reunió tres veces, no volviendo a ser convocada por el Presidente.

Tras una serie de indicaciones presentadas por la Comisión Consultiva, debieron intervenir los militares bajo el mando del Inspector General del Ejército y miembro de la Comisión Consultiva, para lograr la aprobación del texto en los términos propuestos por el Presidente.

En agosto de 1925 el Ejecutivo convocó a un plebiscito para que se aprobara el proyecto, para el cual se utilizaron tres votos de distinto color: rojo que señalaba

que se estaba de acuerdo con el Presidente, el azul disidente y que abogaba por la mantención del régimen parlamentario y, el blanco que indicaba no estar de acuerdo con ninguna de las fórmulas anteriores.

Esta Constitución retornó al régimen presidencial, con una fuerte separación de funciones, donde el Presidente de la República era Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. A su vez, estableció que su modificación sería a través de un proyecto de ley, aprobado por la mayoría del Congreso en pleno.

Sus principales reformas, recayeron en el derecho de propiedad y su regulación (ley N° 16.615), así como también la ampliación del derecho a sufragio (ley N° 17.284) y la nacionalización de la gran minería del cobre (ley N° 17.450).

La Constitución de 1980, que es la que nos rige actualmente, surge durante la dictadura cívico-militar. A través del D.L. N° 128 la Junta de Gobierno se atribuye el poder constituyente, encontrándose facultados para modificar, suspender y derogar la Constitución, aprobando una nueva en su reemplazo.

En 1973 comenzó a sesionar la Comisión de Estudios para la Nueva Constitución, presentando un anteproyecto de Nueva Constitución en 1978, el cual fue revisado por el Consejo de Estado. Finalmente la revisión final recayó directamente en el General Augusto Pinochet y su ratificación se realizó a través del plebiscito del 11 de septiembre de 1980.

La Constitución de 1980 tuvo como núcleo central la desconfianza de la soberanía del pueblo, con fuertes contrapesos institucionales, incluso prohibiendo la existencia de proyectos políticos de izquierda (artículo 8 original).

Desde el retorno a la democracia, se han realizado treinta y ocho reformas para dotarla de legitimidad y adecuarla a las

necesidades de la nuestro Estado. Por de pronto, en 1989 se realizó una gran reforma, mediante la ley N° 18.825, la que nos permitió transitar a la democracia, incorporando como límite de la soberanía los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y suprimiendo el pluralismo político restringido. En 1991 se dictaron las leyes N° 19.055 y N° 19.097 relativas al delito de terrorismo y amnistía y descentralización del país respectivamente.

Entre los años 1994 y 1997 se realizaron cinco reformas constitucionales (ley N° 19.295, ley N° 19.448, ley N° 19.519, ley N° 19.526 y ley N° 19.541) relativa a la duración del mandato presidencial, la composición del poder judicial, administración del Estado y la creación del Ministerio Público.

Por su parte, el año 1999 se implementaron cuatro reformas constitucionales en materia de funcionamiento de los tribunales, equidad de género, reconocimiento de la educación parvularia y normas relativas al Tribunal Calificador de Elecciones (ley N° 19.597, ley N° 19.611, ley N° 19.634 y ley N° 19.643).

Durante el período comprendido entre los años 2000 y 2003, se realizaron cuatro reformas a través leyes N° 19.671, ley N° 19.672, ley 19.742 y 19.876. Estas modificaciones apuntaban a revisar el funcionamiento del Congreso Nacional, el estatuto de los ex Presidentes de la República, la consagración del derecho a la libre creación artística y la obligatoriedad de la educación media.

En el año 2005 (Ley N° 20.050), se realizó nuevamente una gran reforma con el objetivo de eliminar los enclaves autoritarios existentes, así se suprimieron los senadores vitalicios y designados, se eliminó el rol garante de las fuerzas

armadas y se disminuyó su poder, al igual que el del Consejo de Seguridad del Estado.

Desde 2005 han sido veintiuna las reformas que se le han efectuado a la Constitución vigente. Del total, trece han sido por mensaje presidencial y se encuentran publicadas en las leyes N° 20.990, N° 20.870, N° 20.860, N° 20.710, N° 20.644, N° 20.573, N° 20.515, N° 20.414, N° 20.390, N° 20.354, N° 20.346, N° 20.245 y N° 20.193. El resto han sido proyectos por moción y se encuentran publicadas en las leyes N° 20.854, N° 20.748, N° 20.725, N° 20.516, N° 20.503, N° 20.352, N° 20.337 y N° 20.162.

Dichas modificaciones se han centrado en materias de cesación del cargo por infracción a las normas sobre transparencia, limite y control del gasto electoral; elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; autonomía constitucional al Servicio Electoral; obligatoriedad del segundo nivel de transición y financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor; adecuación de las fechas de las elecciones presidenciales; Modificación de la ley que regula los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; normas relativas a Gobierno y Administración Regional; habilitación a los Tribunales a fijar fecha de entrada en vigencia de leyes procesales en diversas regiones; integración de la Cámara de Diputados; ejercicio del voto de chilenos residentes en el extranjero; obligatoriedad de Rendición de Cuentas al país de los Presidentes de la Cámara y del Senado; obligatoriedad de Defensa Jurídica; supervigilancia y control de armas; declaración de patrimonio e intereses de las autoridades e incompatibilidades del cargo de Ministro; aprueba el Estatuto de Roma; asociacionismo municipal y dota de personalidad jurídica de derecho privado; inscripción automática en los Registros Electorales y; territorios especiales de Isla de Pascua y Juan Fernández.

El desafío actual y mi compromiso como Presidenta, es dotarnos de una nueva Constitución debatida y nacida en democracia, que se ajuste a las necesidades del Chile actual, y que, a diferencia de las Constituciones anteriores, se realice a través de un procedimiento democrático, con instancias reales de participación ciudadana y dentro de los canales de la institucionalidad.

2. Necesidad de contar con una nueva Constitución para una nueva sociedad

a. Las democracias y las sociedades cambian y las Constituciones deben cambiar con ellas

Como todos sabemos, Chile está en un proceso de cambio. El país no es igual al de los 90. Es distinto y, en consecuencia, los desafíos son otros, pero igualmente llamativos y sustanciales.

En virtud de lo anterior, he asumido el desafío de generar importantes cambios en la estructura política del país, a través de dos ejes de reformas políticas: uno político-legal y otro de cambio constitucional. Respecto al primero, hemos presentado una serie de proyectos, que tienen por objetivo fortalecer el sistema político y democrático, mejorar la representatividad y asegurar la transparencia y control ciudadano, los que se han materializado en la modificación el sistema electoral binominal (ley N° 20.840), tema pendiente desde el proceso de transición, y que no nos permitía mejorar las condiciones de representatividad de nuestra democracia. La ley que permitirá el voto de chilenos en el exterior (ley N° 20.960), también es parte de este conjunto de reformas políticas, y se hace cargo de un anhelo histórico de los miles de compatriotas que se encuentran lejos de nuestro país. La ley de fortalecimiento de los partidos políticos (ley 20.915) busca generar un cambio sustancial en la manera en

que se organizan los partidos políticos y cómo se relacionan con la ciudadanía. La reforma que otorgó autonomía constitucional al Servicio Electoral (ley 20.860). La ley sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia (ley 20.900), busca regular la relación entre el dinero y la política, de manera de transparentar el funcionamiento de esta actividad de cara a la ciudadanía. Este último ejemplo no es solo uno más, sino que refleja de perfecta forma el gran cambio que ha experimentado nuestra sociedad.

Pero aún nos falta avanzar. Como bien señala el informe del PNUD, "Auditoria de la Democracia", de 2014, el tipo de democracia que se ha venido construyendo en los últimos años se ha enfrentado a topes o limitaciones que le impiden avanzar hacia su perfeccionamiento. Limitaciones que dificultan al sistema político a construir una igualdad efectiva, a un ejercicio igualitario de derechos, necesarios para poder cumplir con los anhelos y demandas que se expresaban anteriormente.

Las tensiones y desafío que nos plantea el informe del PNUD y que nosotros también hemos identificado guardan relación con la necesidad de legitimar la democracia para mantener la gobernabilidad: es necesario recomponer la confianza en las instituciones y actores de la democracia. También debemos ocuparnos y así lo estamos haciendo, de la desigualdad política, de manera que todos los sectores de la sociedad puedan ser partícipes de la toma de decisiones. La inclusión y la representación también son temas esenciales que ha ocupado nuestro trabajo durante estos años de Gobierno. Con la inclusión buscamos asegurar una mayor participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, y con la representación, apuntamos a que la diversidad de nuestra sociedad se vea reflejada en las distintas instancias de participación política. En términos de partidos políticos, todos, transversalmente, debemos hacernos cargo del desencanto y la lejanía que los ciudadanos

sienten con la política. Recuperar el rol de articulación de intereses y de representación de la sociedad es clave para mejorar la valoración de la política como actividad y conseguir así una mejor democracia que nos permita enfrentar las desigualdades y abrir así espacios de diálogo y participación.

b. Cambio constitucional en democracia

Hay un asunto que ha sido tema de discusión no solo en nuestro país, sino en casi todos los lugares donde se plantea la necesidad de llevar adelante un proceso de cambio constitucional, y guarda relación con la inconveniencia o imposibilidad de realizar un cambio a la Constitución en democracia. Gran parte de los argumentos en contra de los procesos de cambio, señalan que estas modificaciones por lo general se reservan para quiebres institucionales. Frente a esto, es importante señalar que los agentes del sistema político tienen el deber y la responsabilidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y culturales que experimenta el país y que por ende, sí es posible generar cambios de Constitución en democracia, como lo han demostrado países tales como Australia, Canadá, Suecia, Suiza y Colombia.

En este sentido, la Constitución actual cerró una etapa de nuestra vida política y constitucional. Nació en dictadura, fue concebida bajo una mirada negativa y defensiva de la política y los partidos políticos, consagró un sistema de derechos creado bajo una lógica individualista; los derechos sociales se ubican en posición de desequilibrio; la garantía de los derechos es aún insuficiente.

Durante la transición, las fuerzas democráticas lograron grandes avances democratizadores. Particular mención merece la reforma Constitucional del año 1989 que permitió dar inicio a la transición y la del 2005 bajo el gobierno del Presidente Ricardo

Lagos que terminó con parte importante de los enclaves autoritarios.

Lo anterior se logró de acuerdo a las características y desafíos propios de nuestra transición hacia la democracia, que requirió de capacidades políticas acordes al momento. Por ello, no existieron las condiciones para otorgarnos una nueva Constitución, sino solo para enmendarla parcial y progresivamente, ello, derivado de las características de una Constitución siempre compleja.

Hoy vemos que hay un ánimo social de lograr un acuerdo constitucional entre fuerzas políticas y sociales democráticas, pues es palpable que se requiere una nueva Constitución para el nuevo ciclo político, y para poder contextualizar a nuestra actual sociedad.

c. La participación ciudadana como pilar del cambio constitucional

En un proceso de cambio social y de mayor empoderamiento ciudadano son pocos los países y parlamentos que logran reaccionar institucionalmente a estos cambios y se auto imponen nuevas reglas del juego en beneficio de una mayor representatividad e inclusión política, otorgando una mayor legitimidad al sistema.

La realidad nos está demostrando, con una evidencia nunca antes vista, que el actual diseño del Estado, lejos de proporcionar los canales institucionales para que las diferencias se procesen, hoy está convirtiéndose en una de las principales fuentes de conflicto.

Y si bien tras el regreso de la democracia se lograron realizar ciertos cambios a la Constitución, el origen sigue siendo cuestionado debido a la falta de representación y participación. Es decir, no fue creada, discutida ni legitimada con la ciudadanía.

Se hace urgente que las personas crean en nuestro sistema político y en su Constitución, para lo cual es necesario establecer su relegitimación a través de la participación mediante nuevos acuerdos sociales básicos sobre el poder y los derechos fundamentales.

La experiencia comparada, nos muestra que hoy no es posible deliberar constitucionalmente sin la participación ciudadana, cuestión que no es una mera teoría sino el factor común de múltiples procesos constituyentes de los últimos años.

Es así, que el proceso de generación de una nueva Constitución es un momento en el cual cada Estado, debe encontrar su propio modelo, en consideración a las experiencias políticas pasadas, la madurez democrática, la tradición constitucional, las raíces históricas, tanto de la Constitución vigente, como del sistema político.

Entonces, solo al reconocer la historia de los países y propiciar instancias de auto reconocimiento y diálogo, se irá haciendo latente el mejor de los caminos que conduzcan a la definición de los contenidos que deberá garantizar una nueva Constitución.

La Constitución actual adolece de mecanismos que fomenten y hagan posible una efectiva participación ciudadana en los procesos de toma de decisión. La participación ciudadana no solo incluye los derechos electorales, sino que también a la oportunidad de involucrarse en los procesos de decisiones sobre las políticas públicas, así como de reales mecanismos que le permitan a la ciudadanía ejercer rendición de cuentas sobre sus autoridades.

El desafío, es generar estos espacios de participación dentro del esquema de la democracia representativa, que posibiliten una mayor identificación de la ciudadanía con el sistema político y una mayor legitimidad del mismo. La participación ya no es una alternativa, hoy es imprescindible

para los procesos políticos. Tenemos múltiples ejemplos de países que han ido adaptando sus Constituciones para establecer mecanismos de participación que permitan una real incorporación en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, la institucionalización de mecanismos consultivos y/o deliberativos en Suiza el año 1999 y la ratificación del texto constitucional en Islandia en 2012.

Lo anterior da cuenta de que la única forma que tenemos para construir los cimientos de una nueva sociedad, más inclusiva y equitativa es mediante la participación decidida de la ciudadanía. Para ello, tenemos el convencimiento que una nueva Constitución sigue siendo el mejor instrumento para un cambio democrático que mejore los niveles de cohesión social y, por ende, provea de legitimidad, representación, participación, calidad y eficiencia al sistema político chileno.

d. Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía como mecanismo para el cambio constitucional

Para lograr lo expuesto precedentemente, Chile debe reencontrarse con sus tradiciones republicanas y dar origen a la nueva Constitución, en la que confluyan las tradiciones constitucionales liberal, democrática y social, y que sea el fruto de un auténtico consenso constitucional.

Es por ello, que en octubre de 2015 presenté al país el Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía como propuesta de cambio constitucional. Esta corresponde a una política de Estado, respetuosa de la institucionalidad vigente y del Congreso Nacional, que incorpora a los ciudadanos y ciudadanas como protagonistas.

El Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía se define como el mecanismo de cambio constitucional que incorpora la discusión pública con los ciudadanos sobre los asuntos constitucionales, de manera

institucionalizada, permitiendo el diálogo y la convergencia para la construcción de acuerdos de las personas sobre la Constitución. Es abierto a la ciudadanía, por cuanto los ciudadanos pudieron participar e incidir en la discusión constitucional por medio de los diferentes mecanismos participativos e institucionales contemplados para ello. La incidencia es un elemento esencial de la participación pública, ya que se define como la cualidad y efecto de repercutir en la elaboración del proyecto de cambio constitucional que presentaré durante este año, en ejercicio de mi potestad co-constituyente.

El proceso que estamos llevando adelante considera tres momentos: el Encuentro, la Deliberación y la Soberanía. El Encuentro se refiere a la fase participativa y consiste en la participación pública a nivel local, provincial y regional que busca que las visiones ciudadanas acordadas incidan en la primera versión del Proyecto de cambio Constitucional que enviaré al Congreso. Para dar garantías de transparencia, inclusión y ausencia de sesgo político en esta primera etapa, constituí el Consejo Ciudadano de Observadores del Proceso Constituyente. La Deliberación consiste en la discusión sobre los contenidos constitucionales en la sede constituyente acordada por el Congreso Nacional. Finalmente, la Soberanía se refiere al plebiscito final ratificatorio del cambio constitucional, para lo cual primero debemos abrir el camino para tener una Constitución de todos y de todas dentro de los canales de la institucionalidad vigente, mediante la presente propuesta de ley de reforma al Capítulo XV de la Constitución.

La Etapa Participativa, que se desarrolló entre abril y agosto del año pasado, convocó a más de 200.000 chilenas y chilenos, extranjeros residentes en Chile y chilenas y chilenos en el extranjero a discutir sobre los valores y principios,

derechos, deberes y responsabilidades e instituciones que nos definen como Estado. Esta etapa constituyó un proceso inédito, tanto en cuanto a su diseño como a los niveles de participación ciudadana, en nuestra historia republicana y en los procesos de cambio constitucional a nivel comparado.

El 16 de enero de este año, recibí de parte del Comité de Sistematización y del Consejo Ciudadano de Observadores, las Bases Ciudadanas para la Nueva Constitución, la cual recoge las opiniones de los ciudadanos y ciudadanas en las diversas etapas y servirá como insumo para el proyecto de cambio constitucional, que será discutido en la instancia que determine el Congreso Nacional. Sin perjuicio de ello, para llevar a cabo el momento deliberativo, es esencial que se exprese la voluntad de cambio de los congresistas para avanzar en la reforma al Capítulo XV de la Constitución, que nos permita contar con un mecanismo de cambio constitucional definido por el mismo Congreso.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. La convocatoria a una Convención Constitucional

El proyecto de reforma constitucional que someto a vuestra consideración faculta al Congreso Nacional para convocar a una Convención Constitucional para la elaboración de una Nueva Constitución, con el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

La reforma entrega, en todo caso, a una ley orgánica constitucional la convocatoria a la Convención, la forma de integración de la misma, el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, su organización, sus funciones y atribuciones, como también los mecanismos de participación ciudadana que sean adecuados.

De este modo, la reforma que propongo al H. Congreso Nacional permite conjugar las diversas alternativas que se conocen en nuestra historia y en el derecho comparado, con un énfasis en la participación ciudadana. Con ello, se abre el camino para un proceso inédito en nuestra historia.

La forma de integración de la Convención Constitucional, así como el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, requerirá el voto conforme de las tres quintas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio. En cuanto a su oportunidad, debe ser presentada por el Presidente de la República dentro de los sesenta días de aprobada la presente reforma constitucional. La aprobación de esta ley orgánica es condición previa de la convocatoria que puede hacer el Congreso Nacional.

2. El trabajo de la Convención

Enseguida, la Convención ha de avocarse a estudiar una propuesta de Nueva Constitución. Asimismo, conocerá de todo otro proyecto que tenga por objeto la sustitución del actual texto constitucional.

En cuanto a los acuerdos necesarios para aprobar la propuesta de Nueva Constitución, la reforma no innova en lo actualmente dispuesto en el artículo 127. Con todo, las materias no previstas en la actual Constitución deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la Convención.

3. Plebiscito

Una vez aprobado el proyecto de Nueva Constitución éste será remitido al Presidente de la República para que éste convoque a un plebiscito que se pronunciará sobre la aprobación o rechazo del texto aprobado por la Convención.

Es importante notar que en este plebiscito el sufragio será obligatorio, de

modo de otorgar la mayor legitimidad democrática.

Con los resultados del respectivo plebiscito, el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República la decisión de la ciudadanía. Si la Nueva Constitución es aprobada, el Presidente deberá promulgarla dentro de diez días y publicarla dentro de cinco días.

En consecuencia, propongo al H. Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"**Artículo único.-** Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Agrégase el siguiente artículo 130:

"Artículo 130.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 y siguientes, el Congreso Nacional, con el voto conforme de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, podrá convocar a una Convención Constitucional para la elaboración de una Nueva Constitución.

Una ley orgánica constitucional regulará la convocatoria a la Convención por parte del Congreso, la forma de integración de la misma, el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, su organización, sus funciones y atribuciones, como también los mecanismos de participación ciudadana que, para este efecto, la Convención Constitucional establezca en el proceso de elaboración de la Nueva Constitución.

Aprobado el proyecto de Nueva Constitución, de acuerdo a las mayorías que establece el inciso tercero de la disposición vigésimo novena transitoria, será remitido al Presidente de la República para que consulte a la ciudadanía, mediante plebiscito y por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, si lo aprueba o rechaza. Para estos efectos el voto será obligatorio. Una vez remitido el proyecto, la Convención Constitucional se disolverá.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del proyecto de Nueva Constitución remitido por la Convención Constitucional, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que se celebrará noventa días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. El decreto de convocatoria contendrá las opciones "apruebo" o "rechazo".

El Tribunal Calificador del Elecciones comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará la opción decidida por la ciudadanía. Si ésta fuere la de "aprobada", el Presidente de la República promulgará el texto de Nueva Constitución dentro de los diez días siguientes a la comunicación, y la publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el decreto promulgatorio quede totalmente tramitado.".

2) Agrégase la siguiente disposición vigésimo novena transitoria:

"**VIGÉSIMO NOVENA.-** La ley orgánica constitucional a que se refiere el inciso segundo del artículo 130 deberá ser enviada por el Presidente de la República al Congreso Nacional dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de la reforma constitucional que introduce dicho artículo. La convocatoria a la Convención Constitucional sólo podrá efectuarse una vez publicada esta ley orgánica constitucional.

La forma de integración de la Convención Constitucional, así como el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, requerirá el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

La Convención Constitucional aprobará las materias de que trate la Nueva Constitución de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 127. Las materias no dispuestas en dicho inciso, serán aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la Convención.

La Convención Constitucional conocerá y tramitará los proyectos de Nueva Constitución, presentados ante el Congreso Nacional como reforma completa a la presente Constitución de acuerdo al artículo 127 o como proyectos de Nueva Constitución presentados ante la Convención Constitucional desde el día de su instalación.".".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro
Secretaria General de la Presidencia

PAULA NARVÁEZ OJEDA
Ministra
Secretaria General de Gobierno